

con fecha 4 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Amparo Ramírez Plaza en nombre y representación de la entidad "Sigma Tau España, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero de 1995 por la que se concedió la marca Rhinofree, con número 1.666.242, clase 5, y contra la Resolución de 29 de septiembre de 1995 que desestimó el recurso de reposición; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20560 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 121/1996, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 121/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de marzo y 11 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Isabel Juliá Corujo, en nombre y representación de la entidad "José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 6 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que denegó el registro de la marca número 1.694.938, "Lailac", en clase 29, y contra la Resolución de 11 de septiembre de 1995, desestimatoria del recurso de reposición; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20561 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 168/1996, promovido por «Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH».

En el recurso contencioso-administrativo número 168/1996, referente al expediente de marca internacional número 603.095, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de febrero y 22 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de "Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH", contra el acto a que el

mismo se contrae, acto que anulamos declarando el derecho de la actora a la inscripción de la marca que dicho acto deniega; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20562 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 221/1996, promovido por Bayer Ag.

En el recurso contencioso-administrativo número 221/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Bayer Ag., contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de marzo y 16 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio María Álvarez Buylia Ballesteros, en nombre y representación de Bayer Ag., contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de marzo de 1995, que denegó la marca internacional 606.945, "Enduro", en clase 5.ª, y 16 de octubre de 1995, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo inicial, declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20563 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 481/1996, promovido por «ITM Entreprises, Societe Anonyme».

En el recurso contencioso-administrativo número 481/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «ITM Entreprises, Societe Anonyme», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo y 22 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Carmelo Olmos Pérez en nombre y representación de la entidad "ITM Entreprises, Societe Anonyme", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo de 1995, que denegó la concesión para España de la marca internacional número 611.794, "Charmes d'Italie", para productos de clase 30, y contra la Resolución de 22 de noviembre de 1995 desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones y que procede la concesión de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se